



**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO SUR DEPTO. PLATAFORMA  
DER41 (3183-2010)  
(3262)**

**PANIFICADORA RALUN II LIMITADA  
RUT. 76.107.627-2  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR  
MAQUINA REGISTRADORA**

**SANTIAGO, 14 Octubre de 2010**

Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 5829 /

VISTOS:

1) El escrito de 05-10-2010, de don Abelardo Antonio Novoa Fernandez , RUT. Nº 14.502.649-0, en representación de Panificadora Ralun II Limitada, con domicilio en Santa Anita Nº 7528, comuna de Lo Espejo, solicitando autorización para emitir vales por Máquina registradora, la cual fue autorizada según **Resolución Ex Nº 1325** de fecha 28-09-2007, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas automáticas que se indican, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca SAM4'S, modelo ER-420**, que se encuentra ubicada Santa Anita Nº7528, comuna de Lo Espejo.

**MAQUINA REGISTRADORA**

| MARCA  | MODELO | CAJA | Nº RESOL | Nº FISCAL |
|--------|--------|------|----------|-----------|
| SAM4'S | ER-420 | 1    | 5829     | 207897    |

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: TICKET SI/NO; RECIBIDO; MACRO; %1; %2; PAGOS; CAMBIO TECLADO; ANULA TICKET; RETORNO y CORRECCION.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE**

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL ”

**MIGUEL CONTRERAS RAMIREZ**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO PLATAFORMA**  
**ATENCION Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**YASNA MENESES QUILAQUEO**  
**SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA**  
**ATENCION Y ASISTENCIA**

MCR/LMC/mut

DISTRIBUCION:

- Depto. De Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente

A don, **Abelardo Antonio Novoa Fernandez**  
Santa Anita N° 7528,  
Lo Espejo